

2 el don cobranza con las cuentas de ella con los
recados de justificación correspondientes, y repre-
senten para su aprobación al Ayuntamiento
por el que en su tiempo oportuno se hade señalar
al cobrador el precio fijo que deve exigirse por
Cada Celemín de cal, con inclusión de los dros
de conducción y cobranza = Hecho en junta provin-
cia de que se aga al archivo de esta villa la llave
que se falta. La que esta por en el Regido de Caro
para la mayor custodia de sus papeles de lo que
reformo nuevo inventario por Comisarios que
para ello se nombren para adonde primero en el
todas los papeles que duren para en esta ofici-
na publica = Y finalmente de que se condenar y
condene a todos los expresados Regidores y iñdi-
cos y a los que han fallecido que los son D. Juan
Francisco Morante, D. Pedro Chico de Lerman mañor
y D. Juan de Malor del, como tambien a los Justices
Alcaldes de la hermandad, contadores, Procu. de Cau-
sas, apremiadores de justicias, Caudaleros de rreca, y
demas oficiales y ministros que duren o oyo que
hendidos en esta residencia en las cortas y palacios
de ella segun el prossateo que se oyo practican
en todo. Y por esta mi sentencia se finitaban
Jurando an lo pro comercio mando y firmo = D. Juan
Juan Maxim Ordóñez

La qual sentencia fue dada y pronunciada por
Dho. Sr. Jca en esta villa y por ante mi el Regidor
a los Veinte y quatro de el pte mes, notificada a los
Veinte y cinco del mismo en persona a los señores
D. Diego Maxim Galay, y D. Pome Mañor